



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 245-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME Nº 06-2024-GRA/CR-COF**, de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

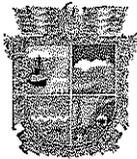


Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", dispositivo legal concordante con el artículo 2º del RIC y el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF);

Que, el artículo 15º de la LOGR y su modificatoria de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y los literales a) y k) del artículo 9º del ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.** - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC; entre ellos en el numeral 6.3 del artículo 6º del RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 144-2024-GRA/CR, del 05 de setiembre de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA:** *"Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 08, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional, referido a la siguiente actividad de fiscalización: Acción de Fiscalización relacionado a la designación del servidor Jhony Milla Ávila quien no cumpliría los requisitos para el desempeño del cargo de Jefe de la Unidad de Proyecto e Inversiones de la Red de Salud Huaylas Norte. Artículo Segundo.- FACULTAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 08, en caso de ser necesario. (...)"*;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de INFORMES** señala: *"Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas"*;

Que, el artículo 50° del RIC, del **Plazo para responder requerimientos de información y documentación**, señala: *"Las diferentes dependencias del Gobierno Regional, a través de sus representantes, se encuentran obligadas a colaborar y prestar apoyo a las Comisiones del Consejo Regional para el mejor desempeño de sus funciones, dando respuesta a los requerimientos formulados en un plazo no mayor a los diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de solicitarse el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario que corresponda."*;



Que, mediante el **INFORME N° 06-2024-GRA/CR-COF**, de fecha 06 de diciembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:

- 4.1. El Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, **M.C. Yuri Miguel Carranza Calvo**, mediante Memorandum n.° 058-2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S-H-N/C/DE, de 17 de enero de 2023, comunicó al señor Jhonny Marin Milla Ávila, su rotación del Hospital "San Juan de Dios" - Caraz, a la Red de Salud Huaylas Norte, encargándole el Área de Inversiones y Proyectos, pese a que, dicha área no está establecida en los Instrumentos de Gestión vigentes; situación que incumple el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral n.° 013-92-INAP-DNP, y que no ha sido observada ni rectificadas por el Jefe de Recursos Humanos ni los Directores de turno de la referida Red de Salud, hasta la fecha.
- 4.2. Los instrumentos de gestión vigentes, de la Red de Salud Huaylas Norte, como el Manual de Organización y Funciones - MOF, Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Cuadro Para Asignación de Personal - CAP, no estarían regulando su funcionamiento integral; toda vez que, la Red de Salud Huaylas Norte contaría con cargos que no se encuentran establecidos en las normativas internas, sin tener regulados los requisitos mínimos para ocupar los puestos, así como las competencias y las atribuciones, lo cual sería una limitante para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por conductas u omisiones en el desempeño del cargo.
- 4.3. El señor Jhonny Marin Milla Ávila, desde la comunicación de encargatura del área de Inversiones y Proyectos (17 de enero de 2023) hasta la fecha de Visita a la Red de Salud Huaylas Norte (19 de setiembre de 2024), habría sobrepasado el plazo límite como encargado del Área de Inversiones y Proyectos (que formalmente no existe), superando el ejercicio presupuestal; hecho que incumple lo dispuesto en el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral n.° 013-92-INAP-DNP y el artículo 82° del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990.



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.4. El señor Jhonny Marin Milla Ávila, estaría firmando como "**Jefe de la Unidad de Proyectos e Inversiones (e)**", de la Red de Salud Huaylas Norte, pese a que el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, le comunicó que prestaría sus servicios profesionales como "**encargado del Área de Inversiones y Proyectos**"; por lo que, estaría ostentado indebidamente el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos e Inversiones.
- 4.5. El Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, omitió remitir la información solicitada en los ítems 7 y 8 del oficio n.º 116-2024-GRA/CR-COF/Pres de 19 de setiembre de 2024, sobre el Control de Asistencia a la Red de Salud Huaylas Norte y a la Planilla de remuneraciones del señor Jhonny Marin Milla Ávila, desde noviembre de 2022 hasta agosto de 2024, avalando el Informe Legal N° 147-2024-GRA/DIRES/RED-S-HY-N-CZ/U.A.LEGAL-GAAC (que no tiene carácter vinculante), suscrito por la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a remitir, entregar o conceder únicamente la información plasmada en el oficio n° 116-2024-GRA/CR-COF/PRES, de fecha 19 de setiembre de 2024, consideradas en los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6; excepto la información de los ítems 7 y 8; situación que contraviene el artículo 50° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, dicha situación limitó nuestra función de fiscalización, vulnerando lo establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero de Mayor Edad, da cuenta del informe sobre fiscalización a la Red de Salud Huaylas Norte, relacionado a la encargatura del servidor Jhonny Milla Ávila en el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos e Inversiones; inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, sustenta el referido informe ante el Pleno del Consejo Regional; seguidamente, el Consejero de Mayor Edad, solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero de Mayor Edad da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 06-2024-GRA/CR-COF**, de fecha 06 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

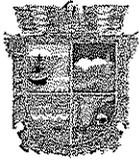
### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 06-2024-GRA/CR-COF, a la Red de Salud Huaylas Norte, relacionado a la encargatura del servidor Jhonny Milla Ávila en el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos e Inversiones, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en cumplimiento a la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 144-2024-GRA/CR de 05 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EXHORTAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, a efectos de que tome las acciones correctivas, en el marco de sus competencias funcionales, con la finalidad de superar los hechos comunicados en los numerales 4.1 y 4.3 de las CONCLUSIONES del informe.

**ARTÍCULO TERCERO.** - EXHORTAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, a efectos de que disponga la urgente actualización y/o formalización del Manual de Organización y Funciones - MOF, Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Cuadro Para Asignación de Personal - CAP, de su representada, teniendo en cuenta la normativa pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMITIR, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y todos sus actuados, a la Dirección Regional de Salud Ancash, a fin de que, a través de su Secretaría Técnica del PAD, efectúe la investigación y la calificación de la conducta infractora de:



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.1. El M.C. YURI MIGUEL CARRANZA CALVO, Director de la Red de Salud Huaylas Norte por la emisión del Memorándum N° 058-2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S-H-N/C/DE, de 17 de enero de 2023, con el que comunicó al señor Jhonny Marín Milla Ávila, su rotación del Hospital "San Juan de Dios" - Caraz, a la Red de Salud Huaylas Norte, encargándole el Área Inversiones y Proyectos, pese a que, dicha área, cargo y función no están establecidos en los Instrumentos de Gestión vigentes; situación que transgrede lo prescrito en el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. Igualmente, se deberá incluir en la investigación a los Directores y Jefe de Recursos Humanos, de turno que, por omisión, permitieron la continuidad en el tiempo, del ejercicio ilegal de un cargo y funciones no establecidas.
- 4.2. El Biólogo MIGUEL ANGEL BERNAL NURENA y el C.D. CARLOS CAMILO MISAICO AGUILAR, en su condición de Director de la Red de Salud Huaylas Norte, por permitir que el señor Jhonny Marín Milla Ávila, en el año 2024 continúe ejerciendo funciones de Jefe del Área de Inversiones y Proyecto (e) de la Red de Salud Huaylas Norte, sin contar con documento idóneo que lo habilite y teniendo en consideración lo prescrito en el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; y el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.3. El C.D. CARLOS CAMILO MISAICO AGUILAR, en su condición de Director de la Red de Salud Huaylas Norte, por no cumplir con remitir la información solicitada en los ítems 7 y 8 del Oficio N° 116-2024-GRA/CR-COF/Pres, de 19 de setiembre de 2024, respecto al Control de Asistencia a la Red de Salud Huaylas Norte y a la Planilla de remuneraciones del señor Jhonny Marín Milla Ávila, desde noviembre de 2022 hasta agosto de 2024; situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° y el artículo 50° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y todos sus actuados, a la Red de Salud Huaylas Norte, a fin de que, a través de su Secretaría Técnica del PAD, efectúe la investigación y la calificación de la conducta infractora del servidor Jhonny Marín Milla Ávila, al asumir por encargo el Área Inversiones y Proyectos, pese a que, dicha área y función no estaría establecida en los Instrumentos de Gestión vigentes; situación que transgrede lo establecido en el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; así como el numeral 3.6.1 de la norma acotada, al ejercer irregularmente un cargo y función durante el año 2024 sin contar con documento idóneo que lo habilite; además de utilizar un sello en el que se auto atribuye el cargo de "Jefe de la Unidad de Proyectos e Inversiones (e)" que no guarda relación con el motivo del encargo irregular realizado en el año 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR**, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y todos sus actuados, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash, a fin de que tome conocimiento de su contenido y, acorde a sus legales atribuciones, evalúe el inicio de la acción de control que corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Hugo R. Malique Montañez  
CONSEJERO DELEGADO